

1720 *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de marzo de 2007, de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se concedieron las subvenciones correspondientes a la convocatoria de 2007 del programa de colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.*

Detectados diversos errores en el contenido de la relación de corporaciones locales beneficiarias de las subvenciones del programa de colaboración con corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social, que se contiene como anexo a la Resolución de 26 de marzo de 2007 de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de fecha 30 de marzo de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el expediente 4418707B001, correspondiente al Ayuntamiento de La Portellada, y en los expedientes 2206107V001, 2206107V003 y 2206107V004, correspondientes a la Comarca de la Litera, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 9 meses, debe decir que será de 8 meses, y en el expediente 2206107V002, correspondiente a la citada Comarca, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 8 meses, debe decir que será de 7 meses. En los expedientes 2208207B001, 2212907B001 y 2212507V002, correspondientes respectivamente a los Ayuntamientos de Castejón del Puente e Isábena y a la Comarca de la Hoya de Huesca, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 7 meses, debe decir que será de 6 meses. En el expediente 2213707B001, correspondiente al Ayuntamiento de Lanaja, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 5 meses, debe decir que será de 6 meses, y en el expediente 2290507B001, correspondiente al Ayuntamiento de Lupiñén-Ortilla, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 6 meses, debe decir que será de 5 meses. En el expediente 4424007B001, correspondiente al Ayuntamiento de Valbona, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 8 meses, debe decir que será de 6 meses, y en el expediente 4412207V002, correspondiente a la Comarca del Bajo Martín, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 9 meses, debe decir que será de 6 meses. En el expediente 2218607B002, correspondiente al Ayuntamiento de Pozán de Vero, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 8,5 meses, debe decir que será de 7,5 meses, y en el expediente 2210307B001, correspondiente al Ayuntamiento de Estadilla, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 7 meses, debe decir que será de 8 meses. En el expediente 4400907B002, correspondiente al Ayuntamiento de Albarracín, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 6 meses, debe decir que será de 7 meses, y en el expediente 5026707B001, correspondiente al Ayuntamiento de Uncastillo, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 7 meses, debe decir que será de 3 meses. En los expedientes 2218207B002 y 4421607V001, correspondientes respectivamente al Ayuntamiento de Plan y a la Comarca de la Comunidad de Teruel, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 4 meses, debe decir que será de 3 meses.

En el expediente 4421607V002, correspondiente a la citada Comarca, donde dice que el número de trabajadores a contratar para la ejecución de la obra o servicio será de uno, debe decir que será de cuatro, a incluir en la categoría 5 que figura consignada. En el expediente 4405607B001, correspondiente al Ayuntamiento de Caminreal, el trabajador que consta asignado a la categoría 1 debe asignarse a la categoría 8. En el expediente 5026407B001, correspondiente al Ayuntamiento de Tosos, donde dice que la categoría del trabajador será la 7,

debe decir que será la 9. En el expediente 4418207V001, correspondiente a la Mancomunidad del Altiplano de Teruel, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 6 meses, debe decir que será de 7 meses y donde se dice que el número de trabajadores a contratar es de cuatro de la categoría 10, debe decir que dicho número será de dos de la citada categoría. En el expediente 2219907V002, correspondiente a la Comarca del Alto Gállego, donde dice que la duración de la obra o servicio será de 4,9 meses, debe decir que será de 4 meses y donde dice que el número de trabajadores a contratar será de ocho, debe decir que será de seis. En el expediente 5005707B002, correspondiente al Ayuntamiento de Brea de Aragón, donde dice que la Duración de la obra o servicio será de 3 meses, debe decir que será de 3,17 meses.

En el expediente 2236007B001, correspondiente al Ayuntamiento de Torres de Barbués, donde dice que la fecha de inicio de la obra o servicio será el 17/06/07, debe decir que será el 01/06/07.

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

1721 *RESOLUCION de 7 de mayo de 2007, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se autoriza a la empresa Bemassy S. L., como centro técnico para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de la marca Wabco, renovando asimismo su autorización en la misma actividad para las marcas Bosch e Iveco.*

Visto el escrito presentado por D. Angel Bernad Casaus, con DNI 73.181.139S, Gerente de la empresa Bemassy S. L., con domicilio social en Huesca, Ctra. Zaragoza s/n, polígono 9, parcela 63; por el que solicita la autorización como centro técnico para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de la marca Wabco y la renovación, en la misma actividad, de las autorizaciones que ya posee para las marcas Bosch e Iveco.

Visto el informe favorable emitido por la Sección de Industria y de Apoyo a Pyme del Servicio Provincial de Industria, Turismo y Comercio de Huesca.

Visto el Real Decreto 1417/2005, de 25 de noviembre, por el que se regula la utilización, instalación y comprobación del funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad en determinadas categorías de vehículos.

Considerando que en la tramitación se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, en uso de las atribuciones, resuelve:

Primero.— Conceder la autorización a la empresa Bemassy S. L., como centro técnico para la instalación y comprobación de funcionamiento de dispositivos de limitación de velocidad de la marca Wabco.

Segundo.— Renovar a la empresa Bemassy S. L. sus autorizaciones en la misma actividad para las marcas Bosch e Iveco, que ya posea con contraseñas en el registro industrial e9B22017 y e9I22018 respectivamente.

Tercero.— Agrupar, en el registro especial, las tres autorizaciones bajo una única contraseña e9BIW22017, concediendo validez a las contraseñas e9B22017 y e9I22018 durante un periodo de un año, al objeto de que el taller pueda, si fuera necesario, adecuar sus medios técnicos a la nueva identificación. Se considerará válida la documentación expedida con las anteriores contraseñas hasta que proceda su renovación.

Cuarto.— La vigencia de las autorizaciones está condicionada al cumplimiento y mantenimiento de las condiciones y requisitos para la realización de la actividad establecidas en el Real Decreto 1417/2005. Las autorizaciones perderán su